

Edicto No. SG - 1171 - 2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.163-19DV, interpuesto por el consumidor ANGEL ARNULFO RUMBO PUGA actuando en representación de la señora NATALIA GARCIA GONZALEZ DE RUMBO, en contra del agente económico SERVICENTRO FRANCO, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE  
MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el representante de la consumidora, consistentes en: copia impresa cotejada de COMPROBANTE DE ENTREGA (fj.5); copia impresa de Transferencias a terceros (fj.6); copia cotejada de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.3155592 (fj.7); copia cotejada de ORDEN DE SERVICIO No.63269 (fj.8); copia simple de comprobante de pago por tarjeta clave (fj.9); copia impresa de FACTURA PBT110000094-00082320 (fj.10); copia impresa cotejada de Cotización No. RP-395101 (fj.11); copia cotejada de Manual del propietario (fs.12-13).

NO ADMITE las pruebas presentadas por la apoderada especial del agente económico consistente en: copia impresa simple de especificaciones técnicas del VHD Valvoline (fs.30-32) y dispositivo de memoria portátil Super Cool 4GB (fj.50).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por la apoderada especial del agente económico consistente en: original de certificación del Municipio de Panamá, del vehículo marca Toyota, modelo Land Cruiser Prado y placa 606240 (fj.29); copia impresa simple de Información de Producto (fj.33); copia impresa simple de especificaciones técnicas de MATIC VI ATF REPSOL (fs.34-35); copia impresa simple de especificaciones técnicas de MOTUL MULTI ATF (fs.36-37); copia impresa simple de ACEITES PARA ENGRANES Y LÍQUIDOS PARA TRANSMISIÓN (fj.38); copia impresa simple de ACONDICIONADOR PARA LÍQUIDO DE TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS (fj.39); copia impresa simple Cotización No. RP-447107 (fj.40); Factura: PPBT110000769-00099185 (fj.41); impresión de conversación de whatsapp (fj.42).

ADMITE las declaraciones testimoniales del señor Carlos Iván Franco Sánchez, con cédula de identidad personal No.8-513-1937 y de la señora Xenia Leonidas Ceville Gray, con cédula de identidad personal No.8-477-674, las cuales fueron practicadas en el mismo acto de audiencia.

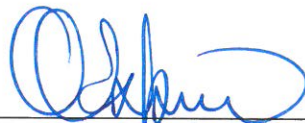
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 793, 832, 835, 843, 856, 861, 876 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor

DNP/EEC/DV/EV (md)  
Queja No.163-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (11:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

